



VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto formulado.

A juicio y consideración del suscrito me apartó del sentido del proyecto, ya que si bien la parte actora niega haber determinado el crédito fiscal impugnado, lo cierto es que, la autoridad no solo negó haber determinado el crédito, razón suficiente para revertir la carga de la prueba al actor, sino que en el juicio obran distintos documentos como el aviso de transmisiones patrimoniales que sirven para acreditar que el procedimiento de determinación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales fue realizado de manera autodeterminada.

Por estas razones es que se formula el presente voto particular razonado.

MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA